

DECRETO

Expediente nº: 2532/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN DIRECTA CLUB DE PADEL EL SALT:TORNEO INTERNACIONAL FIP BRONZE 2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DEL CLUB DE PADEL EL SALT DE SANT JOAN D'ALACANT PARA COLABORAR CON GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ORGANIZACIÓN TORNEO INTERNACIONAL FIP BRONZE CUPRA FIP TOUR 2026. REFª: JSC/icc- 2532/2026.

ANTECEDENTES.

1º.- 06/03/2026: (2026-E-RE-2985 y 2987); **13/03/2026** (2026-E-RE-3320); El CLUB DE PADEL EL SALT, con NIF G05455282, expone que la sede del club será la sede oficial del Torneo Internacional FIP BRONZE – CUPRA FIP TOUR 2026, que se celebrará del 22 al 26 de julio de 2026, y solicita colaboración institucional y económica por parte del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant para la organización del Torneo Internacional FIP BRONZE 2026, en calidad de entidad colaboradora.

2º.- 16/03/2026: Providencia de la Alcaldía en la que dispone se realicen los trámites correspondientes para la concesión directa de subvención por razones de interés social por importe de 4.000.- €, al CLUB DE PADEL EL SALT para hacer frente a **los gastos federativos internacionales, nacionales, autonómicos, así como los gastos de arbitraje internacional** que supone la organización del del Torneo Internacional FIP BRONZE – CUPRA FIP TOUR 2026, y solicita a la intervención que se practique la correspondiente Retención de crédito. Con fecha 16 de marzo de 2026, la Intervención municipal practica retención de crédito, por importe de 4.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.341.48918 (nº operación contable 220260005273).

3º.- 17/03/2026: Certificado del Departamento de Gestión Tributaria y Tesorería y en Suma Gestión Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones.

4º.-. 23/03/2026: Informe artículo 88.3 RGLS suscrito por la TAG de servicios comunitarios

5º.- 23/03/2026: Informe suscrito por la Técnica de Deportes, justificativo de la concurrencia de razones de interés público o social que justifican la concesión de la subvención.



CONSIDERACIONES

PRIMERA: Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, conforme dispone el artículo 22.2 de dicha ley, podrán concederse de forma directa

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el Reglamento que desarrolla la referida Ley General de subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), en el artículo 67, dispone que a las subvenciones *que con carácter excepcional se pueden conceder directamente según el artículo 22.2.c) de la LGS, en cuanto al régimen jurídico aplicable, les será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

SEGUNDA: El artículo 28.3 de la LGS, se refiere al contenido mínimo del acto de concesión para el caso de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) otorgadas por el Gobierno de la Nación:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras

En cuanto a la regulación que afecta a esta corporación local, la Base 15ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, regula el **procedimiento de concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas** que dificulten su convocatoria pública, y dispone:

En el expediente incluirá una memoria motivada del órgano gestor de la subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención a conceder, de las razones que acrediten su interés público, social, económico o humanitario u otras razones que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

La propuesta de concesión deberá de suscribirse por la Concejalía delegada y la Jefatura del servicio gestor competente.

TERCERA. – OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El CLUB DE PADEL EL SALT ha organizado el Torneo Internacional FIP BRONZE dentro del circuito oficial CUPRA FIP TOUR 2026, del 22 al 26 de julio de 2026, en el municipio



de Sant Joan d'Alacant. Este evento, de carácter internacional, ha sido avalado por la Federación Internacional de Pádel (FIP), la Federación Española de Pádel (FEP) y la Federación de Pádel de la Comunitat Valenciana (FPCV).

Consta en el expediente memoria de la actividad presentada por la entidad.

Debido al coste tan elevado que ha supuesto la organización del evento ha solicitado una ayuda por parte del Ayuntamiento de 4.000€ para cubrir los **gastos federativos internacionales, nacionales, autonómicos, así como los gastos de arbitraje internacional siguientes:**

- Canon Federación Internacional: 1.500€
- Canon Federación Española: 300€
- Canon Federación Valenciana: 500€
- Arbitraje oficial: 1.800€
- Trofeos: 200€

El Club de Pádel El Salt es una entidad deportiva que se encuentra inscrita en el REIM, está activa con sede estable en el municipio de Sant Joan d'Alacant, desarrollan actividades deportivas en beneficio del deporte local

Consta en el expediente Informe de la Técnica de Deportes que acredita la concurrencia de razones de interés público y social para el municipio de Sant Joan d'Alacant que acreditan su carácter singular, quedando debidamente justificadas los motivos que dificultan su convocatoria pública, se trata de una actividad de carácter singular:

El Club de Pádel El Salt es una entidad deportiva que se dedica a la promoción del pádel, amateur y de competición, en el municipio de Sant Joan d'Alacant.

Cuenta con un complejo deportivo compuesto por ocho pistas donde desarrollan sus actividades, y donde se organizará, del 22 al 26 de julio de 2026, el Torneo Internacional FIP Bronze, dentro del circuito oficial Cupra FIT Tour 2026.

El citado torneo, está avalado por la Federación Internacional de Pádel (FIP), máximo órgano rector mundial de esta modalidad, cuyo objetivo es promover y arbitrar todas las cuestiones que se planteen en torno al pádel, la Federación Española de Pádel (FEP) y la Federación de Pádel de la Comunidad Valenciana (FPCV).

Los torneos FIP de categoría Bronze se celebran a lo largo y ancho del mundo; desde distintas ciudades de Sudamérica o Europa, pasando por EEUU, Australia, Hong Kong o Qatar. Para la presente anualidad hay previstos un total de 153 torneos de dicha categoría, que se distribuirán en diecisiete sedes en toda España, siendo una de ellas nuestro municipio, lo que supondrá una gran oportunidad de disfrutar de las mejores palas del circuito. El pasado año, se contó con la presencia de unos 300 jugadores y jugadoras, (más su equipo técnico: entrenadores, fisioterapeutas, etc.), parejas nacionales e internacionales que añadieron un plus de valor a la competición. Tras el cierre de inscripciones se confirmó la participación de 92 parejas masculinas y 55



parejas femeninas, de las cuales 75 son jugadores y jugadoras extranjeros/as. En la presente edición, se estima una afluencia similar de participantes. La competición se dividirá en una fase previa y un cuadro final, donde accederán únicamente los y las mejores, que comenzará a partir del viernes por la tarde. Para la última jornada, en la que se jugarán las semifinales y las finales tanto masculina como femenina, se retransmitirán los partidos a través de la plataforma de streaming de la FIP.

Igualmente, durante la semana de competición, y con motivo del torneo, se espera un aumento significativo de personas visitantes en el municipio, que pernocten y disfruten de la hostelería local. Sant Joan d'Alacant se convertirá durante siete días en el epicentro del pádel, impulsando la marca local.

La organización de este evento en el municipio supone una apuesta del ayuntamiento por el deporte y la promoción deportiva, y un compromiso en la búsqueda de la excelencia en el turismo deportivo, a través de eventos que promuevan las actividades económicas y de servicios de nuestra localidad.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de la competencia propia que tiene este municipio en el ámbito de la promoción del deporte según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, atendiendo al proyecto presentado, se informa favorablemente de la concesión directa de subvención al Club de Pádel El Salt por razones de interés público y social para el municipio de Sant Joan d'Alacant que acreditan su carácter singular, quedando debidamente justificadas los motivos que dificultan su convocatoria pública, se trata de una actividad de carácter singular con acreditada trayectoria de fomento deportivo.

CUARTA. – RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se regirá además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia, De acuerdo con lo previsto el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGS que permite realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, procede atender la solicitud de anticipación del 90% del importe concedido.

El resto pago se efectuará una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.



A tenor de lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley general de Subvenciones y artículos 72 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, **la cuenta justificativa** contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: Una memoria de actuación justificativa (Anexo IV); Una memoria económica justificativa del coste (Anexo III); Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (Anexo III-A); Detalle de otros ingresos o subvenciones (*Declaración responsable de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado*) y en su caso, carta de pago de reintegro.

Consta en el expediente que el club se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no se encuentra incurso en expediente de reintegro de subvenciones municipales

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
- Fomentar la igualdad de género, concretamente mediante acciones, actividades o programas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que rompan con los estereotipos de género vinculados a las actividades festivas, de ocio y tiempo libre, mediante: a) Revisión y utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista b) En la publicidad y difusión de actividades utilización de imágenes igualitarias y no sexistas. c) En la difusión y publicidad de actividades equilibrar la participación de imágenes de mujeres y hombres y/o la visibilización de las mujeres desempeñando roles no estereotipados, tradicionales y/o sexistas. d) Evitar y controlar la difusión de contenidos audiovisuales sexistas y no inclusivos. e) Promocionar y elegir aquellos eventos, actos y programas diversos, exentos de contenido sexista y no inclusivo
- La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad, correspondiéndole obtener cuantas licencias o autorizaciones sean precisas, por lo que



el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

- La Entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a esta subvención superasen el coste de la actividad, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el Art. 92 del Reglamento de dicha Ley.

El régimen del reintegro de la subvención; el control financiero a ejercer por el ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y las infracciones y sanciones como consecuencia de la subvención concedida se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio.

SEXTA. - Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMA. -COMPETENCIA: El Alcalde en virtud de lo dispuesto en el art 21 ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y de lo dispuesto en la Base 15 de las de ejecución del presupuesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/851 de 25 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder subvención directa al CLUB DE PADEL EL SALT, con NIF G05455282, por importe de 4.000€, para hacer frente a los **gastos federativos internacionales, nacionales, autonómicos, así como los gastos de arbitraje internacional y trofeos** que supone la organización del del Torneo Internacional FIP BRONZE – CUPRA FIP TOUR 2023 en Sant Joan d'Alacant del 22 al 26 de julio de 2026.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto a favor de dicha entidad por importe de **4.000€** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.341.48918, y reconocer la obligación a favor de dicha entidad por importe de 3.600€ en concepto de anticipación del 90%.

TERCERO: Requerir a la entidad beneficiaria para que, con fecha límite de 30 de septiembre de 2026, presente cuenta justificativa por el importe total de la subvención concedida.



CUARTO: Que se notifique esta resolució a la entitat beneficiaria con indicació de los recursos que procedan, se de traslado a la intervenció municipal, se publique en el portal de transparencia, y se comuniqué a la BDNS.

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

